

CARATULA: L.G.F. S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS

EXPTE. NRO. RO-03780-F-2025

EXPTE. SEON NRO. ()

DFC/sf

General Roca, 20 de agosto de 2026.

Téngase presente el dictamen de DEMEI.

Atento que el informe de cese de la medida de protección excepcional respecto del adolescente Gonzalo Florencio Luna y el dictamen de DEMEI, decretese el CESE de la medida.

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en la Ac. 36/2022 STJ.

Atento lo peticionado por el Organismo Proteccional, líbrese oficio al Banco Patagonia S.A. a los efectos que proceda a abonar por ventanilla de la cuenta judicial 126752415, las sumas que se encuentren depositadas en la cuenta, a la Sra. Yoseli Marina Pacheco DNI N° 37.850.003, pertenecientes a estos autos. **Cúmplase por OTIF.**

Asimismo, líbrese oficio al ANSES a los fines que deje sin efecto la orden de retención de fecha 10/12/2025 en el expediente conexo "L.E.G. EN REPRESENTACIÓN DE L. C/ P.Y.M. S/ VIOLENCIA" (CE-00067-JP-2025), haciéndole saber que deberán abonar las asignaciones correspondientes al adolescente Gonzalo Florencio Luna, DNI N° 52.328.963, directamente a la progenitora Sra. Yoseli Marina Pacheco, DNI N° 37.850.003, por la boca de pago que el ANSES estime corresponder. **Cúmplase por OTIF.**

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia